



Referencia:	2024/33481Q
Procedimiento:	Expedientes de convenios/adhesiones
Interesado:	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

19. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2024/33481Q.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, en virtud del Convenio de colaboración para la realización del proyecto "Programa Formativo Municipal de Integración social y Laboral, en el marco del II Plan Municipal de Discapacidad para 2024", por importe de 10.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA**, con NIF G04014064, para el establecimiento del proyecto "PROGRAMA FORMATIVO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL, EN EL MARCO DEL II PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD PARA 2024", visto el informe técnico de fecha 9 de julio de 2024, emitido por el Coordinador Técnico, el informe jurídico de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Técnico de Gestión, con el conforme de la Jefe de Sección Económica-Administrativa (por ausencia de la Jefe de Servicio) de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa instrumentada mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la **asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, con NIF G04014064**, por importe de **10.000,00 €** para la ejecución del proyecto según detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto **"Programa Formativo Municipal de Integración social y Laboral, en el marco del II Plan Municipal de Discapacidad para 2024"**.
- Duración: será de SIETE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 1/6/2024 hasta el 31/12/2024. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.
- Importe de la actividad: 10.000,00 euros.
- Importe de la subvención municipal: 10.000,00 euros.
- Carácter : servicios sociales no esenciales.
- Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, en caso de percibir cualquier otra subvención para el proyecto, deberá comunicarlo a esta administración.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.
- La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca difundirá las actividades establecidas en este Convenio dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, con NIF G04014064, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.09 489.00 "CONV. VERDIBLANCA INTEGRAC. SOCIAL Y LABORAL (CIF.G04014064)", del vigente Presupuesto Municipal 2024. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 15/02/2024 y nº de operación 220240003394, por importe de 10.000,00 €.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.09 489.00 "CONV. VERDIBLANCA INTEGRAC. SOCIAL Y LABORAL (CIF.G04014064)", del vigente Presupuesto Municipal 2024, por importe de 10.000,00 €.



Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, MIL EUROS (1.000,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, con NIF G04014064, a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SÉPTIMO.- Se adjunta el Convenio a firmar con la asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca con NIF G04014064:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL, EN EL MARCO DEL II PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2024.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA**, con NIF G04014064, representado por D. Antonio Sánchez de Amo con DNI ***1137**, en calidad de Presidente de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I.- El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de servicios sociales viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027) y el II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025), establecen las estrategias de planificación institucional de la que se dota el Ayuntamiento de Almería para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de servicios sociales.

II.- La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo por la inclusión social activa de personas con discapacidad. Su misión, entre otras, es contribuir a la mejora de la calidad de



vida de las personas con discapacidad y entre sus fundamentos de actuación se encuentra la innovación, la inclusión y el acceso universal, así como el emprendimiento social. Tiene, así mismo, reconocida experiencia en programas de apoyo, promoción, formación e inserción socio-laboral del colectivo de personas con discapacidad.

III.- Las actuaciones de los Planes Municipales en relación al Programa municipal para la integración social y laboral hacen referencia a la promoción personal, familiar y social, a través de medidas que favorezcan el desarrollo de las condiciones personales para la participación activa y la inserción socio-laboral, planteándose el desarrollo concreto de talleres para la capacitación y motivación para el empleo y talleres de formación ocupacional con certificado de asistencia. Todo ello con el fin de garantizar en la medida de lo posible la inserción socio-laboral del mayor número posible de personas con discapacidad.

IV.- El II Plan Municipal de Discapacidad establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con Discapacidad y su interrelación con las diferentes Asociaciones de personas con Discapacidad física, psíquica, intelectual, sensorial y orgánica de Almería y su incardinación en los Servicios Sociales Municipales, y en concreto en lo que hace referencia a su Línea estratégica 7: EMPLEO Y FORMACIÓN, que en su Actuación n.º 1 promueve el establecimiento de mecanismos de coordinación de todas las entidades que desarrollan programas de formación y empleo para colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral.

V.- Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la clara relación con la misión de la asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración socio-laboral.

VI.- De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, que se concreta en la realización del proyecto **“Programa Formativo Municipal de Integración social y Laboral, en el marco del II Plan Municipal de Discapacidad para 2024”**.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de SIETE MESES, siendo el plazo de ejecución del 01/06/2024 al 31/12/2024. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Tercero.- El desarrollo de estas acciones se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, realizará las acciones que procedan, y que se fijarán en el desarrollo del Proyecto: “Programa Formativo Municipal de Integración social y Laboral, en el marco del II Plan Municipal de Discapacidad para 2024”, a saber:

- Fase divulgativa e informativa a los Centros de la mujer, al Edificio “Espacio Alma”, a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como otros Centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almería que se consideren, con el fin de que conozcan el programa y realicen difusión.
- Contacto con entidades y agentes sociales que trabajen programas de empleo públicos y privados.



- Desarrollo de los materiales y contenidos teóricos prácticos de los cursos con el personal técnico de VERDIBLANCA y una entidad especializada en formación.
- Proceso de intermediación laboral contactando con entidades y empresas de limpieza y de oficinas, con el fin de crear convenios de colaboración para que puedan realizar las prácticas formativas no laborales en empresa relacionadas con la formación realizada.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de servicios sociales comunitarios, edificio Espacio Alma y centros de la mujer.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los Centros de la mujer, el Edificio "Espacio Alma", los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como otros Centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almería que se consideren, serán los encargados de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

Sexto.- La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido de las acciones previstas a desarrollar.

La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca velará porque los profesionales que desarrollen las acciones previstas respondan al perfil necesario para ejecutarlas de forma satisfactoria, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos al desarrollo de estas acciones no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los centros de la mujer, edificio "Espacio Alma", Servicios Sociales Comunitarios, así como otros Centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almería que se consideren.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- *Carteles, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), medios de comunicación digitales y web, que incluyan la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:*



"Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convenio de Colaboración con la asociación provincial de personas con Discapacidad Verdiblanca"

En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.



Octavo.- El presupuesto de las actividades, especificado en el punto 6 del Proyecto, asciende a la cantidad de 10.000,00 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 10.000,00€ consignado en la partida A300 231.09 489.00 "CONV. VERDIBLANCA INTEGRAC. SOCIAL Y LABORAL (CIF.G04014064)", para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de personal, material fungible de oficina y equipamiento para la formación práctica, seguro de accidentes del alumnado de los cursos, y gastos de divulgación y difusión del programa de gestión, según se especifica en el proyecto de actuación desglosado en el punto 6 del mismo.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL EUROS (1.000,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificada por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, en caso de percibir cualquier otra subvención para el proyecto, deberá comunicarlo a esta administración.

Noveno.- La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) beneficiarias por cada una de las actividades desarrolladas, así como el total de beneficiarios durante la vigencia del mismo

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento del desarrollo efectivo del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 25/8/2020 (modificada por acuerdo de Pleno de 5/9/2022), así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.



Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.



El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Asimismo, de conformidad con el Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables **específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el



beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”.

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA Fdo.: Antonio Sánchez de Amo	LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero
--	--

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACCIONES.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la asociación provincial de



personas con discapacidad Verdiblanca en orden a la realización del proyecto “Programa Formativo Municipal de Integración social y Laboral, en el marco del II Plan Municipal de Discapacidad para 2024”.

Se realizarán dos Acciones Formativas con contenidos teóricos y con prácticas formativas no laborales en entidades específicas en cada materia. Las acciones formativas están diseñadas para un total de 30 personas : 15 personas por Acción Formativa:

1.- Taller de Formación Ocupacional de: Limpieza, Tratamiento y Mantenimiento en edificios y locales.

- 75 horas. Modalidad: presencial. Formación teórica (35 horas) + formación de prácticas no laborales (40 horas).

- Lugar de impartición teórica: Edificio “ESPACIO ALMA”.

- Lugar de impartición prácticas formativas no laborales: Centro de Formación y empresas del sector (a determinar).

2.- Taller de Formación Ocupacional de: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería

- 75 horas. Modalidad presencial. Formación teórica (35 horas) + formación de prácticas no laborales (40 horas).

- Lugar de impartición teórica: Edificio “ESPACIO ALMA”.

- Lugar de impartición prácticas formativas no laborales: Centro de Formación y empresas del sector (a determinar).

En todo momento las acciones se llevarán a cabo con todas las precauciones estipuladas por las distintas entidades competentes en salud respecto a las medidas de prevención en salud a adoptar.

Asimismo, en ambos cursos habrá un módulo específico para la prevención en riesgos laborales y para la igualdad en la empresa que fomentará la seguridad en el trabajo y la igualdad de género entre hombres y mujeres en el entorno laboral.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio



y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>)."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno